



Liga Municipal Dominicana

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
COMITÉ EJECUTIVO**

RESOLUCIÓN NO. 12-2021

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establece, en su Artículo 31, que la cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad solidaria de los Estados miembros;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución, en su Artículo 10, declara de supremo y permanente interés nacional el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, así como su integración vial, comunicacional y productiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que uno de los Objetivos Específicos del Primer Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo es consolidar las relaciones internacionales como instrumento del desarrollo insular sostenible;

CONSIDERANDO CUARTO: Que dentro de ese Objetivo Específico, una de sus líneas de acción busca consolidar espacios de diálogo con la República de Haití que permitan la definición e implementación conjunta de proyectos de interés mutuo y que coadyuven al desarrollo insular sostenible;

CONSIDERANDO QUINTO: Que una de las funciones de la Liga Municipal Dominicana es promover la cooperación entre los municipios de país y los correspondientes organismos de otros países;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley 28-01, del 1 de febrero de 2001, creó una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que existen experiencias de cooperación multilateral en el ámbito municipal para con los municipios de la República Dominicana y de Haití, que han contribuido a impulsar el desarrollo económico y social de ambas naciones.

VISTA: La Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 30 de abril de 1948, ratificada por el Estado dominicano el 11 de abril de 1949;

VISTA: La Constitución, del 13 de junio de 2015:

VISTA: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

VISTA: La Ley 28-01 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

VISTO: El Decreto 539-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, del 28 de septiembre de 2005;

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que la Liga Municipal Dominicana realice apoyos económicos directos a obras de impacto social para ambos países, que sean ejecutadas por Ayuntamientos de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, **VÍCTOR D'AZA**, a realizar las acciones institucionales y procedimentales necesarias, así como los criterios específicos para las obras a las que vayan dirigidas las acciones de cooperación pertinentes.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en el Salón de Sesiones **PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ** del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración


VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO
Secretario General
Presidente del Comité Ejecutivo



PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ
Director del Comité Ejecutivo
Secretario del Comité Ejecutivo

